



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 23/

SESIÓN ORDINARIA N° 007 DEL
03.04.2012, APRUEBA BASES TÉCNICAS
DEL FONDO DE FOMENTO A LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN.

COPIAPÓ, 20 ABR. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra e), 36 y art. 71 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la certificación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorandum N° 035 del 16 de abril de 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 008, de fecha 16 de abril de 2012, del Consejo Regional de Atacama, certificada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama, se adoptó el acuerdo N° 3, relativos a "Bases Técnicas del Fondo de Fomento a los Medios de Comunicación, Social Regionales, Provinciales y Comunales" correspondiente al Concurso año 2012.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR APROBADO** por el Consejo Regional de Atacama, el acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 008, de fecha 16 de abril de 2012, en el que se aprueba sobre la propuesta de la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional, las Bases Técnicas del Fondo de Fomento a los Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, correspondientes al Concurso del año 2012, con las siguientes consideraciones:

1. Proponer al pleno que en el Ítem número 6 sobre "Adjudicación" (ubicado en la página 11):

Se establece un quórum de tres cuartos de los integrantes en ejercicio del Consejo para el caso en que se estime conveniente cambiar la propuesta priorizada de adjudicación de proyectos presentada por la Secretaría.

Esta disposición infringe el art 38 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Gobierno y Administración Regional, N° 19.175, por lo que se recomienda su modificación estableciendo el quórum legal, esto es, mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la sesión respectiva.

2. Se recomienda mantener la misma distribución de recursos establecida en las bases del año pasado que señala lo siguiente:

El 50 por ciento del fondo se divide en partes iguales en las tres provincias, y el 50 por ciento restante, se distribuye porcentualmente por provincia según la cantidad de habitantes de cada una.

3. Se recomienda representar al nivel central respecto del tema de la asociatividad haciendo ver que las regiones no son todas iguales y que cada una tiene su realidad diferente. Se contradice además lo que se indica que el 60 por ciento de los recursos deben ir a los medios radiales.

4. Se recomienda que se establezca en las Bases, que la entrega de los recursos se realice en un acto público y que los consejeros regionales tengan una activa participación.

2.- TÉNGASE POR APROBADAS las bases que regirán el proceso concursal de los Medios de Comunicación, cuyo texto es el siguiente:

**Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fomento de
Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y
Comunales concurso 2012.**

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES GENERALES.....	2
2.- TEMATICA DE PROYECTOS.....	2
2.1 Tipo de proyecto y montos máximos de financiamiento.....	2
3.- POSTULACIÓN.....	3
3.1 Cómo postular.....	3
3.2 Categorías de gasto y distribución presupuestaria del monto adjudicado.....	4
3.3 Documentos que deben ser presentados al momento de la postulación.....	4
3.4 Requisitos de postulación por tipo de medio.....	5
3.5 Requisitos de postulación por tipo de proyecto.....	6
3.6 Presentación de documentos.....	7
4.- ADMISIBILIDAD.....	8
4.1 Reconsideración al proceso de admisibilidad.....	8
5.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS.....	9
5.1 Bonificaciones de puntaje.....	9
6.- ADJUDICACIÓN.....	10
6.1 Reconsideración al proceso de adjudicación.....	10
7.- CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	11
7.1 Lista de espera.....	11
7.2 Documentos que rigen la ejecución del proyecto.....	11
7.3 Garantía.....	11
8.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS.....	12
8.1 Fecha de ejecución.....	12
8.2 Transferencia de recursos.....	12
8.3 Acompañamiento del proyecto.....	12
8.4 Informe de avance para proyectos asociativos.....	12
8.5 Informe final.....	13
9.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN.....	13
10.- PROPIEDAD INTELECTUAL.....	14
10.1 Mención y espacios.....	14
ANEXOS.....	176
Anexo N° 1: Listado de chequeo antes de postular.....	16
Anexo N° 2: Dirección Secretaría Regional Ministerial.....	18
Anexo N° 3: Instructivo de ejecución y rendición de proyectos.....	19

1.- ANTECEDENTES GENERALES.

La Ley N° 19.733 (Ley de Prensa) no sólo se presenta como la posibilidad de ejercer libremente el periodismo y el derecho a la información, sino también, de entregar los espacios y recursos necesarios para su efectiva realización.

A su vez, el Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, se encuentra contenido en el Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001, el que fue creado en virtud del mandato establecido por el artículo 4° inciso 2° de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

En este sentido, su objetivo es financiar, en forma complementaria, proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local que refuercen el rol de la comunicación en el desarrollo social y cultural de nuestro país, rescatando la identidad propia de cada región, informando sobre su acontecer económico, social, cultural y fortaleciendo los procesos y estrategias educacionales de cada zona.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir todos los postulantes al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, cada vez que se utilicen los términos "Ministerio", "Subsecretaría", "SEREMI", "Fondo o Fondo de Medios" y "Bases" se entenderán hechas estas referencias al "Ministerio Secretaría General de Gobierno", a la "Subsecretaría General de Gobierno", a la "Secretaría Regional Ministerial" y al "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales" y "Bases Administrativas y Técnicas", respectivamente.

Para los efectos de las presentes bases, a menos que se establezca expresamente lo contrario, los plazos aquí contemplados serán de días hábiles, continuos, fatales, improrrogables e impostergables.

2.- TEMATICA DE PROYECTOS.

El presente concurso, se encuentra dirigido a todos los medios de comunicación social chilenos de carácter regional, provincial y comunal.

Los proyectos postulados podrán abarcar una gran cantidad de géneros o contenidos como por ejemplo campañas de bien público, historias, series, documentales, guiones, microprogramas, spots, reportajes, representaciones, narraciones, suplementos, etc. los cuales deberán versar sobre las siguientes áreas:

- a) Arte y cultura regionales.
- b) Educación.
- c) Historia regional.
- d) Iniciativas de identidad cultural y género.
- e) Economía y desarrollo regionales (Incluye fomento al emprendimiento e innovación).
- f) Información regional, provincial y comunal.
- g) Medioambiente.

2.1 Tipo de proyecto y montos máximos de financiamiento.

Los tipos de proyectos son los siguientes:

2.1.1 Proyecto Individual.

Es aquel proyecto presentado por un medio de comunicación, el que podrá acceder a un monto máximo de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) sin consideración al tipo de medio de que se trate.

2.1.2 Proyecto Asociativo.

Es aquel proyecto presentado que, por su envergadura y alcance requiera para su ejecución la participación de dos o más actores. A su vez, podrán participar en la ejecución de un proyecto asociativo distintos tipos o clases de medios. Por ejemplo, podrán desarrollar un mismo proyecto de manera asociativa medios de comunicación radial, televisiva, prensa escrita o cualquier otro soporte.

Será responsable de presentar la postulación, presentar la reconsideración a la admisibilidad y/o a la adjudicación, la rendición final de cuentas, así como de cualquier situación que se presente, aquel medio de comunicación que hayan elegido los participantes de dicho proyecto asociativo **como medio titular**.

Aquellos medios que presenten proyectos asociativos obtendrán bonificaciones complementarias que contemplan lo siguiente:

- a) **Bonificación en el ítem de puntaje:** los proyectos asociativos tendrán una bonificación en puntaje progresiva, de acuerdo a la cantidad de medios asociados (para más detalles consultar el punto 5.1 de estas Bases).
- b) **Bonificación de carácter económica:** Un proyecto desarrollado por dos medios de comunicación, independiente del tipo o clase de medio del que se trate, podrá postular por un monto máximo de financiamiento de 4.000.000.- (cuatro millones de pesos) Adicionalmente, se otorgará una bonificación de 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) por cada medio extra asociado, los que comenzarán a ser contados a partir del tercer medio que participe. Esta bonificación aumentará progresivamente y por el mismo monto hasta llegar a los seis medios, no obstante, no hay tope para la cantidad de medios que pueden asociarse (para más detalle referirse a la tabla a continuación). El financiamiento máximo al que se podrá aspirar como bonificación complementaria será de 10.000.000.- (diez millones de pesos).

CONDICIONES SEGÚN TIPO DE PROYECTO			
Tipo de proyecto	Nº de medios	Monto máximo adjudicable	Bonificación (puntaje)
Individual	1	2.500.000.-	-
Asociativo	2	4.000.000.-	20 puntos
	3	5.500.000.-	25 puntos
	4	7.000.000.-	30 puntos
	5	8.500.000.-	35 puntos
	6 o más	10.000.000.-	40 puntos

Los postulantes, en caso alguno, podrán exceder al monto máximo de financiamiento según corresponda. En tal caso, el proyecto será rechazado. Además, las respectivas Comisiones Regionales tienen la facultad de rebajar los montos según lo estimen procedente.

2.1.3 Distribución Regional

El total de fondos para la región de Atacama el año 2012 es de \$ **51.590.672** el cual será distribuido de la siguiente forma:

- 50% del total del fondo (\$ 25.795.335) en partes iguales en las 3 provincias. (\$ 8.598.445 por provincia)
- 50% restante (\$25.795.337) se distribuye porcentualmente por provincia según la cantidad de habitantes de cada una. (Copiapó, \$ 15.735.155; Chañaral \$ 3.353.395; Huasco, \$ 6.706.787)

Quedando Cada provincia con la siguiente asignación total:

- Provincia de Copiapó: **\$24.333.600** (Radios \$14.600.160 – Otros Medios \$9.733.440)
- Provincia de Chañaral: **\$11.951.840** (Radios \$7.171.104 – Otros Medios \$4.780.736)
- Provincia de Huasco: **\$15.305.232** (Radios \$9.183.139 – Otros Medios \$6.122.093)

En cada provincia, el 60% del fondo será para proyectos de radiodifusión sonora y el 40% restante para otros medios de comunicación social.

3.- POSTULACIÓN.

Las Bases del presente concurso se entenderán conocidas y aceptadas por todos los postulantes, por el solo hecho de presentar un proyecto y podrán obtenerlas en forma gratuita, en la página web www.fondodemedios.gob.cl y en la SEREMI correspondiente a cada región. En el caso de la Región Metropolitana, podrán obtenerlas en la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio Secretaría General de Gobierno (ver Anexo N° 2).

3.1 Cómo postular.

La postulación al concurso se realizará de dos maneras:

- Por escrito** presentando el formulario de postulación en las respectivas SEREMI o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. El plazo para la entrega de las postulaciones y la documentación correspondiente comenzará el día **23 de abril de 2012** y se extenderá hasta las **13:00 horas del día 01 de junio de 2012**.
- Vía internet**, El formulario de postulación debe ser descargado desde el sitio www.fondodemedios.gob.cl. El período de postulación comenzará el día **23 de abril de 2012** y se extenderá hasta las **13:00 horas del día 08 de junio de 2012**.

En el caso de que la documentación sea enviada mediante correo certificado, dicho envío deberá hacerse a más tardar hasta el día **13 de junio de 2012**, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la región donde postula o la Unidad de Fondos Concursables para las postulaciones efectuadas en la Región Metropolitana. La fecha de envío que se indica en el sobre no podrá ser posterior al día **13 de junio de 2012**.

Bajo ninguna circunstancias se aceptarán postulaciones fuera de los plazos indicados.

No podrán postular al Fondo:

- Ningún miembro de la Comisión Regional podrá tener participación directa ni indirecta en la concepción, formulación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, todo miembro de la Comisión Regional deberá inhabilitarse de oficio, si en alguno de los proyectos postulados tuvieren interés él, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado o personas ligadas a él por adopción.
- El directorio, los socios y/o el representante legal de los medios de comunicación que, al momento de abrirse el concurso, mantengan deudas pendientes con el Ministerio con ocasión de concursos anteriores. Tal inhabilidad se hará extensible también a dicha persona jurídica.
- Todas aquellas personas naturales o jurídicas de cualquier índole que mantengan compromisos pendientes o deudas actuales con este Ministerio.

En caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad, se declarará la postulación, admisibilidad o adjudicación según sea el caso, como contraria a las bases y se procederá a declararla inadmisibile y se dejará sin efecto la postulación o admisibilidad. Si el proyecto ya hubiera sido adjudicado, se procederá a la invalidación de la Resolución que apruebe el respectivo Convenio, previa comunicación por carta certificado al adjudicatario, para que efectúe sus descargos, debiendo éste realizar la restitución de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, si procediere.

3.2 Categorías de gasto y distribución presupuestaria del monto adjudicado.

La distribución del monto adjudicado, tanto para proyectos individuales como asociativos, tendrá las siguientes limitaciones:

- a) Categoría Producción y Difusión: Sin topes.
- b) Categoría Honorarios: se podrá destinar como monto máximo el 50% del total de los recursos obtenidos o adjudicados.
- c) Categoría Inversión y/o Equipamiento: se podrá destinar como monto máximo el 60% del total de los recursos obtenidos o adjudicados.

3.3 Documentos que deben ser presentados al momento de la postulación.

a) Documentos generales solicitados a todos los medios de comunicación social:

1.- Formulario de Postulación, debe ser firmado por el representante legal del medio para el caso de las postulaciones en papel o certificado de registro de postulación para el caso de las postulaciones online (el certificado de registro de postulación es aquel que el sistema computacional envía al correo electrónico del medio de comunicación luego de que este realiza la postulación).

2.- En caso de que se trate de personas jurídicas, certificado de vigencia de la personalidad jurídica y certificado de vigencia de poderes de quien figure como su representante. Ambos deberán encontrarse actualizados, y no podrán tener una antigüedad superior a tres meses contados desde la postulación. Este documento debe presentarse según lo que se indica a continuación.

a) Para el caso de los medios de comunicación pertenecientes a organizaciones comunitarias regidas por la ley 19.418, dicho certificado debe ser emitido por la Municipalidad correspondiente y debe ser firmado por el Secretario Municipal. Este documento deberá encontrarse actualizado, y no podrá tener una antigüedad superior a tres meses contados desde la postulación.

b) Para el caso de las sociedades, debe presentarse copia autorizada de los estatutos sociales, junto con su última modificación y/o última acta de directorio en que se haya otorgado poderes, en caso de que corresponda, con indicación de que no existen modificaciones posteriores (certificado de vigencia de poderes). Este documento deberá encontrarse actualizado, y no podrá tener una antigüedad superior a tres meses contados desde la postulación.

c) Para el caso de las corporaciones y fundaciones, dichos certificados deben ser otorgados por el Ministerio de Justicia. En caso de que el Presidente de la corporación o fundación haya delegado poderes en un tercero, deberá presentarse dicha escritura de delegación, con indicación de que no existen modificaciones posteriores (certificado de vigencia de poderes). Este documento deberá encontrarse actualizado.

3.- Certificado de residencia de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, emitido por la junta vecinos correspondiente o por Carabineros de Chile.

4.- Fotocopia simple, por ambos lados, del RUT de la persona jurídica cuando corresponda.

5.- Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula identidad del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda.

6.- Fotocopia simple de la libreta de ahorro o cuenta corriente o cualquier otro documento bancario que acredite fehacientemente el número de dicha Cuenta Corriente. Tratándose de personas jurídicas, acreditar fehacientemente el número de dicha Cuenta Corriente y el RUT del medio de comunicación.

7.- Certificado o comprobante de inicio de actividades, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de medio de comunicación social. Como por ejemplo, la cartola tributaria.

b) Documentos solicitados en atención al tipo de medio de comunicación que deberán acompañarse además de los precedentemente solicitados:

- Prensa Escrita, independiente del tipo de soporte:

- 1.- Acreditar, mediante cualquier documento de verificación fehaciente, una antigüedad no inferior a 1 año.
- 2.- Acreditar su rol de empresa editora o certificado de registro en la Biblioteca Nacional o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de tal.

- Televisión:

- 1.- Abierta y Cable: Acreditar, mediante documento de verificación fehaciente, la antigüedad mínima de 6 meses de funcionamiento u operaciones.

- Internet:

- 1.- Copia de inscripción de dominio del sitio web.
- 2.- Copia del documento que acredita inicio en las operaciones con el hosting de la página web, con una antigüedad mínima de un año en sus operaciones. No es necesario que sea el mismo hosting durante un año.
- 3.- Acreditar, fehacientemente, actualizaciones semanales o mensuales de las noticias, artículos u otras publicaciones. Cabe hacer presente que podrán postular exclusivamente aquellos medios que publiquen o difundan noticias de carácter informativo y/o noticioso de interés general.

3.4 Requisitos de postulación por tipo de medio.

a) Requisito de postulación para todos los medios (con personalidad jurídica):

- 1.- Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. El certificado correspondiente será tramitado o solicitado **internamente** por el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos medios de comunicación que no se encuentren registrados deberán realizar los trámites tendientes a obtener tal certificación en el sitio web www.registro.gov.uy.

b) Requisitos solicitados en atención al tipo de medio de comunicación que deberán acompañarse además de los precedentemente solicitados:

- Radiodifusión:

- 1.- Al momento de la postulación el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en el registro de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El Ministerio **internamente** solicitará a la autoridad correspondiente se envíe dicha información o su equivalente (copia del decreto que otorga o renueva la concesión o permiso).
- 2.- Tratándose de radios que se encuentren sujetas a contratos de **arrendamiento, concesiones u otros**, al momento de la postulación el medio debe estar debidamente inscrito y tener vigente la autorización de arrendamiento, cesión u otra. El Ministerio **internamente** solicitará a la autoridad correspondiente se envíe dicha información o su equivalente. En consecuencia, aquellos medios que no se tengan su situación regularizada deberán realizar los trámites tendientes a subsanarla ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones. En caso de no regularizar en definitiva dicha situación, no podrá firmarse el respectivo Convenio.

- Televisión:

- 1.- Abierta: El medio debe estar debidamente inscrito y vigente en el Consejo Nacional de Televisión durante toda la ejecución del proyecto. Para ello el Ministerio solicitará **internamente** copia de la Resolución del Consejo Nacional de Televisión tomada razón o publicación en el Diario Oficial que otorga la concesión y modificaciones posteriores. Aquellos medios de comunicación que no se encuentren registrados deberán realizar los trámites tendientes a obtener tal certificación en el Consejo Nacional de Televisión. En caso de no regularizar en definitiva dicha situación, no podrá firmarse el respectivo Convenio.

2.- Cable: El medio debe estar debidamente inscrito y vigente en la Subsecretaría de Telecomunicaciones durante toda la ejecución del proyecto. El certificado correspondiente será tramitado o solicitado **internamente por el Ministerio**. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos medios de comunicación que no se encuentren registrados deberán realizar los trámites tendientes a obtener tal certificación en el Consejo Nacional de Televisión.

3.5 Requisitos de postulación por tipo de proyecto.

Todo proyecto debe realizarse por uno o más medios de comunicación social, cuyos estudios principales, salas de redacción o lo que haga las veces de tales, se encuentren en la región en que deben ser ejecutados.

a) Requisitos para proyectos individuales:

En aquellos casos en que, una misma persona natural o jurídica posea a cualquier título dos o más medios de comunicación podrá presentar proyectos con las siguientes limitantes:

1. Aquella persona natural o jurídica que posea dos o más medios de comunicación social de un mismo tipo o clase (por ejemplo dos medios de radiodifusión sonora) en una misma región y deseen presentar proyectos de carácter individual, deberá elegir con cuál de ellas decide postular al presente concurso.
2. Aquella persona, natural o jurídica que posea dos o más medios de comunicación social de distinto tipo o clase (por ejemplo un medio de televisión y otro de radiodifusión sonora y/o un periódico) dentro de una misma región, podrá postular a desarrollar proyectos de carácter individual con todos ellos ya que son de distinta clase o tipo.

b) Requisitos para proyectos asociativos:

Teniendo presente que en esta especie de postulación existen a lo menos dos medios de comunicación realizando un mismo proyecto, se establecen las siguientes reglas:

1. Sin importar el número de medios participantes, deberán designar a uno de ellos como titular del proyecto. El titular tendrá la obligación y será responsable de presentar la postulación y el informe final en que deberá rendir cuenta de la gestión realizada.
2. El titular deberá presentar todos los documentos de carácter general y los específicos que en su caso correspondan.
3. Los otros medios, que tendrán la calidad de asociados, tendrán la obligación de velar por el fiel cumplimiento del convenio suscrito por el titular y, serán solidariamente responsables de las obligaciones contenidas en él. En consecuencia, en caso de que el titular de un proyecto asociativo incumpla alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases, los medios de comunicación que tengan el carácter de asociados asumirán tales responsabilidades.
4. En cuanto a los documentos que deben acompañar los medios asociados, se les exigirá aquellos establecidos en los números 2, 3, 4, 5 y 7 del punto 3.3 de estas bases. Sin perjuicio de aquellos documentos que, en atención a su tipo o clase, deban presentar u otros que eventualmente pueda solicitarles el Ministerio.
5. Los medios asociados deberán encontrarse inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Aquellos medios de comunicación que no se encuentren registrados deberán realizar los trámites tendientes a obtener tal certificación en el sitio web www.registroypersonas.gub.uy. El certificado correspondiente será tramitado o solicitado **internamente por el Ministerio**.
6. Podrán participar de un proyecto asociativo dos o más medios de comunicación social pertenecientes a una misma persona (natural o jurídica) siempre que no sobrepasen en número el 50% de los medios asociados que desarrollen un mismo proyecto. Pero, si tales medios corresponden a una misma clase o tipo deberán encontrarse domiciliados en distintas provincias. Sin embargo, en aquellos casos en que dichos medios sean de distinta clase o tipo, podrán domiciliarse en una misma provincia.

7. Solo podrán desarrollarse proyectos asociativos dentro de una misma región.
8. Aquellos medios de comunicación que participen de un proyecto asociativo (en calidad de titular o asociado) no podrán, en caso alguno, presentar o desarrollar un proyecto individual.

Finalmente, en la eventualidad de que luego de presentado un proyecto asociativo y uno o más de los medios que lo realizarán incumpliera alguno de los requisitos de postulación, los demás participantes de dicho proyecto podrán solicitar excluir de la ejecución del proyecto al medio de que se trate, reformulando el proyecto, si procediere, pudiendo también sustituir dicho medio de comunicación por otro que si cumpla con los requisitos, reformulando el proyecto, de ser necesario, ante los eventuales cambios que tal sustitución signifique.

3.6 Presentación de documentos.

Los documentos establecidos en estas bases deberán presentarse **en original** junto al formulario de postulación o al certificado de registro postulación para las postulaciones online, en un sobre cerrado, señalando en su exterior:

- a) Nombre medio de comunicación postulante.
- b) Nombre del proyecto.
- c) Rut.
- d) Nombre del representante legal.
- e) Destacada la frase **"Concurso del Fondo Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales año 2012"**.

Tales documentos deberán ser enviados a las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en el caso de postulaciones realizadas en la Región Metropolitana y a las respectivas SEREMI en el caso de las postulaciones efectuadas en regiones (ver Anexo N° 2).

Los interesados podrán hacer las consultas que estimen pertinentes acerca de las presentes bases durante todo el proceso de postulación. Las consultas deberán ser formuladas por escrito al correo electrónico comunicacion@corfo.cl con la respectiva identificación del consultante (Nombre, RUT y Entidad Representada). Las respuestas se enviarán al correo electrónico desde el cual se emitieron. Los proyectos serán presentados convenientemente individualizados y descritos, de modo que contengan todos y cada uno de los elementos necesarios para su cabal análisis, y acompañados de toda la documentación solicitada en las presentes bases y en el formulario de postulación.

En caso que la postulación sea presentada en papel, el postulante deberá presentar el formulario de postulación junto con toda la documentación correspondiente en la respectiva Secretaría Regional Ministerial (para las postulaciones realizadas en regiones) o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en el caso de las postulaciones efectuadas en la Región Metropolitana (ver Anexo N° 2). En esta instancia recibirá un comprobante en el que constará el nombre del proyecto, la individualización del medio responsable y la fecha de su recepción.

Si la postulación fue efectuada por vía electrónica, el postulante recibirá un código de postulación. En ambos documentos constará el nombre del proyecto, la individualización del medio responsable y la fecha de la recepción del proyecto. Al momento de presentar la documentación en la oficina correspondiente, el postulante recibirá un comprobante en el que constará la fecha y hora de recepción de los documentos.

4.- ADMISIBILIDAD.

4.1 Proceso de admisibilidad.

Serán declarados:

- a) Admisibles: Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos jurídicos, administrativos y financieros establecidos en estas bases.

- b) Inadmisibles: Aquellos proyectos que no cumplan con uno o más de los requisitos jurídicos, administrativos y financieros, en cuyo caso no serán sometidos a las etapas posteriores del concurso y serán objeto de reclamación a través de la reconsideración que para efectos de este concurso se contempla.

Con todo, aquellos medios de comunicación que, con motivo del concurso del año anterior, aun no haya terminado el proceso de cierre, podrán postular al presente concurso pero en caso alguno podrá adjudicársele fondos mientras no se apruebe la cuenta respectiva. Sin perjuicio de ello, si el proceso de rendición de cuentas no concluye en forma regular o satisfactoria, se procederá a declarar contrario a las bases y eliminar del proceso concursal su proyecto, sin importar la etapa del presente concurso en que se encuentre.

El resultado de la admisibilidad, se notificará a los postulantes, a través de la página web www.fundacionparaguay.gov.py. Juntamente con lo anterior, serán notificados por las respectivas SEREMI y por la Unidad de Fondos en el caso de la Región Metropolitana aquellos proyectos que sean declarados inadmisibles.

Sin embargo, el Ministerio podrá solicitar a los participantes, de manera igualitaria, que salven errores u omisiones formales o adjunten antecedentes otorgados por algún organismo público que hubieran omitido presentar al momento de efectuar dicha postulación. El plazo para salvar los errores u omisiones será de cinco días hábiles, contados desde su notificación.

En cuanto a los proyectos asociativos, cabe destacar que los medios asociados deberán dar fiel cumplimiento a los requisitos de postulación al presente concurso. Por ende, no solo el medio titular deberá acompañar los documentos solicitados en estas bases sino que también aquellos medios que tengan la calidad de asociados. El incumplimiento de tales requisitos acarreará como consecuencia la eliminación del medio como integrante del proyecto o la declaración de inadmisibilidad del proyecto en su conjunto, según proceda.

4.2 Reconsideración al Proceso de Admisibilidad.

Frente a la eventualidad de que un proyecto sea declarado inadmisibile, todos los medios de comunicación tendrán derecho a presentar reconsideración según el procedimiento que se establece a continuación.

El plazo para presentar la reconsideración será de cinco días hábiles contados desde su notificación. Deberá presentarse por escrito, ya sea personalmente, a través de correo electrónico o vía carta certificada en cuyo caso, el sello postal de despacho deberá indicar como fecha límite de envío el quinto día hábil desde la notificación que da cuenta de la inadmisibilidad. La reconsideración deberá ser presentada en la respectiva SEREMI o en la Unidad de Fondos en el caso de la Región Metropolitana, cuya dirección podrá consultar en el Anexo N° 2 de estas bases.

Sólo serán aceptadas las solicitudes de reconsideración firmados por el representante legal. En el caso de que las reconsideraciones sean enviadas a través de correo electrónico, la carta de reclamación deberá ser firmada por el representante legal, digitalizada (escaneada) y enviada (ver anexo N°2). Dicho correo electrónico deberá ser enviado con copia a comisionregional@fundacionparaguay.gov.py. Podrán adjuntarse los antecedentes indicados en el punto 4.1 de las presentes bases, en caso de que el Ministerio no lo hubiera solicitado anteriormente.

Las reconsideraciones serán resueltas por el Ministerio y notificadas vía correo electrónico además de publicadas en www.fundacionparaguay.gov.py y en el sitio web del Ministerio.

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Ministerio remitirá a la Comisión Regional los expedientes de aquellas postulaciones que hayan sido declaradas admisibles, y notificará a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados definitivamente inadmisibles.

5.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS.

Para la evaluación de los proyectos, la Comisión Regional considerará los siguientes criterios a los que se les asignarán los respectivos puntajes:

Calidad: Identificación en forma clara y coherente del diagnóstico y del objetivo de la iniciativa que se pretende desarrollar.

En este ítem se evalúa el diagnóstico que justifica la ejecución del proyecto, sus objetivos y acciones para lograrlos.

La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es 60 (sesenta) puntos.

Viabilidad: Planificación detallada acerca del uso de los recursos humanos y financieros y de las actividades asociadas.

En este ítem se evalúa la capacidad de enfoque y proyección de las acciones del proyecto en función de los objetivos trazados. Además, se evalúa la capacidad de presupuestar las acciones descritas en el proyecto, y la pertinencia del gasto en relación a las actividades.

La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es 90 (noventa) puntos.

Impacto social: Beneficios específicos dentro de la región, provincia o comuna, y la capacidad del proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo.

En este ítem se evalúa el desarrollo de metas y proyección de resultados esperados de la ejecución del proyecto.

La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es 70 (setenta) puntos.

5.1 Bonificaciones de puntaje.

a) Bonificación por asociatividad: Un proyecto desarrollado por dos medios de comunicación obtendrá una bonificación de 20 (veinte) puntos que serán sumados al total de puntaje obtenido en el momento de la evaluación de dicho proyecto. Adicionalmente, se otorgarán 5 (cinco) puntos por cada medio extra asociado, los que comenzarán a ser contados a partir del tercer medio que participe con un tope de 6 (seis) medios, siendo 40 (cuarenta) el puntaje máximo al que se podrá aspirar como bonificación complementaria.

b) Bonificación por género¹: Cualquier proyecto podrá optar a este tipo de bonificación siempre que contemple elementos y/o actividades específicas que promueven la equidad de género.

La bonificación máxima será de 5 (cinco) puntos.

TABLA DE PUNTAJES MÁXIMOS							
Tipo de proyecto	Nº de medios	Bonificación por asociatividad	Bonificación por género	Puntaje máximo			PUNTAJE TOTAL MÁXIMO
				Calidad	Viabilidad	Impacto social	
Individual	1	-	5 puntos	60 puntos	90 puntos	70 puntos	225 puntos
Asociativo	2	20 puntos	5 puntos	60 puntos	90 puntos	70 puntos	245 puntos
	3	25 puntos	5 puntos	60 puntos	90 puntos	70 puntos	250 puntos
	4	30 puntos	5 puntos	60 puntos	90 puntos	70 puntos	255 puntos
	5	35 puntos	5 puntos	60 puntos	90 puntos	70 puntos	260 puntos
	6 o más	40 puntos	5 puntos	60 puntos	90 puntos	70 puntos	265 puntos

El puntaje mínimo o "de corte" será aquel que establezca cada Comisión Regional en atención a criterios objetivos que ella misma determine en base a la experiencia y a la realidad de su respectiva Región. No obstante aquello, el puntaje mínimo que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 130 (ciento treinta) puntos.

La Comisión Regional podrá, por razones presupuestarias y/o de carácter técnico, adjudicar al financiamiento de los proyectos un monto menor al solicitado para cada categoría (Producción y Difusión, Honorarios e Inversión) en la propuesta original.

En aquellos casos en que la Comisión Regional asigne montos inferiores a los que originariamente solicitó un medio de comunicación, deberá tal medio reducir sus gastos o costos a objeto de ceñirse a los nuevos montos que se le hubiesen asignado a dicho proyecto. De no

¹Se entiende por Género el conjunto de ideas, creencias y atribuciones asignadas a hombres y mujeres según un determinado momento histórico y cultural. Género denota la manera en que las relaciones entre los sexos se producen y se institucionalizan. Adoptar la equidad de género implica considerar las características del trabajo que realizan hombres y mujeres, como también el poder que tienen para tomar decisiones en los diferentes áreas de sus vidas (laboral, político, familiar, etc.).

cumplir con esto, el Ministerio queda facultado para rechazar los montos excedidos y exigir su reintegro en arcas fiscales.

Además, los porcentajes establecidos para cada categoría (Honorarios e Inversión) serán tomados en consideración para el solo efecto de la postulación y no serán considerados en caso de que, en el proceso de evaluación y selección de proyectos, alguna de estas categorías sea modificada por la Comisión, según se expresa a continuación:

La Comisión Regional deberá, al rebajar los montos solicitados por los postulantes, indicar fundadamente el motivo de tal rebaja y además, especificar la categoría (Honorarios e Inversión) a la que le aplique la rebaja. La Comisión podrá rebajar uno o más de estos ítems.

En la eventualidad de que se produzca dicha reducción en los montos solicitados por los medios de comunicación en una o más de las categorías, esta no afectará los otros montos presentados en la propuesta original y que no fueron modificados por la Comisión Regional. En consecuencia, el medio deberá presentar su rendición final con estricta sujeción a la estructura presupuestaria aprobada por la Comisión Regional, no aceptándose rendiciones por montos mayores a los aprobados por este en cada una de las categorías.

La Comisión Regional priorizará proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles. Luego, elaborará una lista de espera a la que se hará referencia en el punto 7.1 de estas bases.

6.- ADJUDICACIÓN.

Finalizado el proceso de priorización, corresponderá al Consejo Regional (CORE) efectuar las asignaciones de recursos a los proyectos que, en virtud de esta fase, resulten adjudicados.

Conocida que sea por el Consejo Regional la decisión de la Comisión Regional, deberá, dentro de los cinco días siguientes, efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados, por ésta. En el caso que el Consejo Regional (CORE) estimare necesario cambiar una o más de estas prioridades de asignación, deberá hacerlo de manera fundada, con la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes. El CORE deberá comunicar dicha decisión a la Comisión Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente podrá seleccionar proyectos evaluados por la Comisión Regional que alcancen el puntaje mínimo indicado en las bases del concurso.

El Ministerio y las Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno en su caso, deberán publicar el listado de proyectos seleccionados con las sumas a ellos asignadas en www.gob.cl/portal/012012-01-01 y en el sitio web del Ministerio.

De existir remanentes se podrán reasignar a una o más regiones, siempre que estas cuenten con una lista de espera.

Los adjudicatarios de fondos concursables podrán tomar conocimiento de sus respectivas adjudicaciones a través del sitio web del Ministerio. Sin perjuicio de aquello, el encargado de cada región y de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana, informarán también vía telefónica y/o mediante correo electrónico.

6.1 Reconsideración al proceso de Adjudicación.

A contar de la fecha de la publicación de los resultados de la adjudicación, los participantes cuyos proyectos no hubiesen sido adjudicados podrán apelar dentro del plazo de cinco días hábiles de la decisión ante el Intendente Regional, quien dispondrá de cinco días hábiles para resolver.

Las solicitudes de apelación a la adjudicación deberán ser presentadas en las respectivas Intendencias.

Deberán hacerlo por escrito o vía carta certificada, en cuyo caso el sello postal de despacho deberá indicar como fecha límite de envío el quinto día hábil desde la notificación que da cuenta de la no adjudicación.

Sólo serán aceptados los recursos de reconsideración firmados por el representante legal.

7.- CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los medios de comunicación adjudicados deberán concurrir a las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, en Regiones y a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de los proyectos adjudicados en la página web del Ministerio, para la suscripción del respectivo convenio. El convenio de ejecución deberá ser firmado, en el caso de proyectos asociativos, por todos los miembros integrantes de dicho proyecto.

Si el medio de comunicación no se presentase dentro del plazo indicado en párrafo anterior, se entiende que renuncia a la adjudicación, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad. Lo que permitirá la readjudicación de los fondos.

La readjudicación de fondos, se realizará en base a la lista de espera. Se comunicará al medio beneficiado de esta nueva adjudicación, el que tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación para concurrir a la firma del convenio. En caso que este nuevo adjudicatario no concurriera a firmar el respectivo convenio, se entenderá que renuncia a ella y deberá notificarse al medio que le sucede en la lista de espera, y así sucesivamente.

7.1 Lista de Espera.

La lista de espera será de carácter regional y se confeccionará en estricto orden de precedencia de proyectos que, no obstante meritorios, no hayan resultado seleccionados. En la eventualidad que proceda una nueva adjudicación de los recursos del Fondo, ocasionada por la no comparecencia a suscribir el respectivo convenio de ejecución o el incumplimiento de estas bases, serán llamados los medios que integren dicha lista.

Aquellos medios de comunicación que, no obstante de haber apelado y acogida la apelación no hayan obtenido asignación de recursos por falta de fondos, pasarán a integrar dicha lista de espera y su lugar en la misma estará determinado por el puntaje que le hubiese asignado la Comisión Regional al momento de la evaluación de los proyectos.

Para resolver acerca de esta nueva adjudicación de los fondos, se seguirá estricto orden de precedencia establecido por dicha lista. Habiendo dos o más proyectos que presenten igualdad de puntaje al momento de decidir respecto del proyecto que resultará adjudicatario, resolverá el Ministerio.

Aquellos proyectos que resulten favorecidos, serán informados mediante publicación en el sitio web www.mineduc.cl y a través de correo electrónico.

7.2 Documentos que Rigen la Ejecución del Proyecto.

- a) El Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.
- b) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.
- c) El Convenio de ejecución del Proyecto.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y en segundo lugar, las presentes bases.

7.3 Garantía.

Todos los adjudicatarios, al momento de suscribir el convenio, deberán acompañar un Vale Vista o Boleta Bancaria de Garantía por un monto equivalente al 10% de los recursos adjudicados. Deberá ser extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al día 15 de abril de 2013. Tal documento deberá ser acompañado al momento de suscribir el respectivo convenio.

8.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS.

8.1 Fecha de ejecución.

La fecha de inicio de ejecución de proyectos es el **01 de septiembre de 2012**. La fecha final para ejecutar los proyectos es el **30 de noviembre de 2012**.

8.2 Transferencia de Recursos.

La transferencia de los recursos financieros se efectuará, para el caso de los proyectos individuales, por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la fecha de la Resolución de la Intendencia que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto.

A la ceremonia de entrega de los recursos se invitará a los representantes del Consejo Regional y de la Comisión Evaluadora Regional.

En el caso de los proyectos asociativos, dichos recursos serán transferidos en dos cuotas. La primera cuota corresponderá al 60% de los fondos adjudicados y será transferida dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la fecha de la Resolución que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto. Una vez rendido el 50% de dicho monto, se transferirá la segunda cuota correspondiente al 40% del saldo restante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicha rendición.

Podrán realizarse gastos asociados a la ejecución del proyecto sólo a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución dictada por el Intendente en virtud de la cual se apruebe el convenio o, a partir de la fecha de la remesa.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrá realizarse gastos con cargo a la ejecución del proyecto antes de día **01 de septiembre de 2012**, aun cuando se haya efectuado la transferencia de recursos antes de dicha fecha. En aquellos casos en que la remesa de los fondos adjudicados se haga con posterioridad al día 03 de septiembre, podrán realizarse gastos imputables al proyecto a partir de la fecha en que se haya transferido el dinero, y no antes. Tampoco podrán realizarse gastos relacionados al proyecto con posterioridad al plazo final de ejecución indicado en estas bases (**30 de noviembre de 2012**), salvo casos calificados y aceptados por este Ministerio. En caso de incumplimiento, dichos gastos no podrán ser incluidos en la rendición final que debe presentar el adjudicatario al término de la realización de su proyecto y en consecuencia, se procederá a rechazar dicho gasto.

El adjudicatario deberá destinar íntegramente los recursos adjudicados a la ejecución del proyecto, con estricto cumplimiento a las Bases Técnicas y Administrativas y al Convenio de Ejecución del Proyecto suscrito entre las partes.

Por último, si el titular de un proyecto o los medios asociados en su caso incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio podrá disponer la suspensión inmediata de los aportes al proyecto, hasta que el responsable se allanare a cumplir efectivamente dichas obligaciones o poner término anticipadamente y de manera unilateral a dicho convenio si lo estimare procedente. Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía (a la que se refiere el punto 7.3) o solicitar el aumento de ella, si así lo estimare procedente.

En la ceremonia de entrega de los recursos

8.3 Acompañamiento del Proyecto.

Esta función estará a cargo de un funcionario ministerial designado especialmente para tal efecto. Dicho funcionario tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Asimismo, este Ministerio se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. En consecuencia, el medio de comunicación social se encuentra obligado a prestar toda colaboración requerida para estos fines. En caso de incumplimiento y/o irregularidades, el Ministerio podrá, a modo de sanción, poner término anticipado a la ejecución del proyecto y/o hacer efectiva la correspondiente garantía.

8.4 Informe de Avance para Proyectos Asociativos.

Una vez transferida la primera cuota, el titular de cada proyecto asociativo tiene la obligación de rendir informe de avance sobre, a lo menos, el 50% de la primera cuota. Para tales efectos, el titular deberá presentar el respectivo informe con el respaldo de los gastos efectuados y todos aquellos medios de verificación que procedan.

En caso de que se presente el informe de avance, pero este sea objetado por el Ministerio, el medio de comunicación social tendrá un plazo de cinco días hábiles para enmendar tales observaciones y, en caso de no hacerlo, se procederá de la misma forma descrita en el último párrafo del punto 8.2.

Una vez aprobado el informe de avance, se procederá a la transferencia de la segunda cuota la que se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha aprobación.

8.5 Informe Final.

El formato será entregado por el Ministerio (Formulario de Rendición) y podrá ser descargado desde el sitio web www.gub.uy/portal/programa/programa.asp. El plazo de entrega del informe final será el día **14 de diciembre de 2012**. Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo de los gastos financieros en original (boletas, facturas y contratos a nombre de la organización, invitaciones etc.). Queda expresamente prohibido justificar gastos en el ítem de producción y difusión con boletas de honorarios y/o comprobantes de pago. Sin embargo, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación pero, tal aprobación quedará, en todo caso, a criterio del Ministerio.

Sin embargo, en el caso de **arriendos de bienes inmuebles** a entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro que no cuentan con facturación, se aceptará para acreditar el gasto el respectivo comprobante que emiten estas entidades.

Si existieren observaciones a lo informado o errores en el informe final, el Ministerio solicitará, mediante una carta de observaciones, al medio de comunicación social que dentro del plazo de cinco días hábiles enmiende, corrija o complemente dicho informe.

De no enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio de comunicación que no ha presentado el respectivo informe o que lo ha presentado de manera incompleta o equivoca, una carta de requerimiento en virtud de la cual dicho medio de comunicación tendrá un plazo fatal de cinco días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas y procederá a exigir el reintegro total o parcial del gasto.

Consecuentemente con lo anterior, dichos antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado el que dará inicio a las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos, estos deben ser reintegrados al Ministerio mediante depósito **en dinero efectivo** (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Tales reintegros deberán hacerse en la Cuenta Corriente de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente al domicilio del medio de comunicación que debe reintegrar o del medio titular respecto de los proyectos realizados bajo la modalidad de asociatividad y en el caso de la Región Metropolitana, en la cuenta respectiva (ver Anexo N° 2).

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

Con esa gestión culmina el proceso de ejecución de proyectos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación año 2012.

9.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases, sus anexos, en el convenio de ejecución y las leyes y reglamentos vigentes que rigen la ejecución del proyecto, facultará al Ministerio a poner término anticipado al referido convenio.

Terminada anticipadamente la ejecución de un proyecto, el adjudicatario deberá reintegrar total o parcialmente los fondos adjudicados según corresponda en el plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación del respectivo convenio. Además, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía que para tales efectos se constituyó.

Constituirá especialmente causal de término anticipado del convenio de ejecución, el hecho de recibir recursos público o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.

10.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generados en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación del adjudicatario que los productos señalen de manera visible la fuente de financiamiento obtenido por el Fondo de Medios, a través de la mención del logo institucional del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que será proporcionado por los encargados del Fondo en cada región. Cabe señalar además, que dicho logo se encuentra registrado en el Registro de Propiedad Intelectual de DIBAM y que por ende en caso de su uso indebido o no autorizado previamente, el medio podría incurrir en responsabilidad criminal o civil. Entiéndanse autorizados y obligados a utilizar el logo ministerial, aquellos medios de comunicación que resultaron beneficiados con los fondos establecidos en estas bases.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Ministerio para rechazar el gasto que según el caso corresponda. Dicho monto deberá ser enterado en arcas fiscales mediante vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno o **depósito en dinero efectivo** en la Cuenta Corriente de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda al domicilio del medio de comunicación que incurrió en dicho incumplimiento o en la cuenta de la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana. Todo aquello, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida por el medio de comunicación social.

10.1 Mención y Espacios.

- a) **En Lienzos y Pasacalles:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente.
- b) **En los Pendones:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 25% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior de éste, indistintamente.
- c) **En Las "Gigantografías" y/o Telones de Fondo:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y deberá ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente.
- d) **En los Afiches:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% de la superficie del

tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o a la derecha de éste, indistintamente.

- e) **En Catálogos y Publicaciones (libros, trípticos, etc.):** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la portada o contratapa indistintamente, además deberá hacer mención del financiamiento en los créditos de la publicación.
- f) **En las Invitaciones, Tarjetas Promocionales, Flayers, Volantes, etc.:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en el tiro o retiro indistintamente. Además deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación.
- g) **En los Diplomas y Galvanos de Premiación y/o Reconocimiento:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior.
- h) **Transmisiones Radiales:** Por cada transmisión, las radios harán dos menciones sobre la fuente de financiamiento, que permite ejecutar los proyectos del Fondo de Medio de Comunicación. Estas deberán ser emitidas al comienzo y al término de la emisión del respectivo proyecto. La cuña radial será la siguiente: *"Este programa llega a sus hogares gracias al financiamiento del Fondo de Medios de Comunicación Social del Gobierno de Chile"*.
- i) **Publicaciones en páginas web:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 10% de la superficie del tamaño de la página, en la que además se deberá hacer alusión al financiamiento estatal.
- j) **Prensa escrita:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 10% de la superficie del tamaño de la impresión.

Los adjudicatarios tienen el deber de promover y difundir la realización del proyecto en su comunidad durante y con posterioridad a su ejecución. El Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá efectuar acciones de difusión del proyecto y sus principales resultados, para lo cual la entidad adjudicataria se encuentra obligada a prestar la colaboración que sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de lo estipulado en el punto 10 y 10.1 de estas bases, constituyen una causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución y en consecuencia, faculta al Ministerio a exigir los reintegros de fondos que estime pertinentes además de hacer efectiva la garantía consagrada en el punto 7.3 de las presentes bases.

ANEXOS

ANEXO N° 1

Listado de chequeo antes de postular

DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
MEDIO TITULAR		MEDIO TITULAR	
Formulario de postulación firmado por el representante legal para las postulaciones en papel / Certificado N° registro postulación para las postulaciones online.		Formulario de postulación firmado por el representante legal para las postulaciones en papel / Certificado N° registro postulación para las postulaciones online.	
Certificado de vigencia de la personalidad jurídica.			
Certificado de poderes vigentes actualizados y con una antigüedad no superior a tres meses desde la postulación.		NO PRESENTA	
Certificado residencia representante legal, emitido por la junta de vecinos correspondiente, o por Carabineros de Chile		Certificado residencia representante legal, emitido por la junta de vecinos correspondiente, o por Carabineros de Chile	
Fotocopia simple, por ambos lados, del Rut de la persona jurídica cuando corresponda (Rut del medio titular)		NO PRESENTA	
Fotocopia simple, por ambos lados de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la persona jurídica.		Fotocopia simple, por ambos lados de la Cédula de Identidad del Representante Legal o de la persona natural.	
Fotocopia simple de la libreta ahorro o cta. corriente, u otro documento bancario que acredite el n° de dicha cuenta, Rut del medio titular y nombre del banco emisor.		Fotocopia simple de la libreta ahorro o cta. corriente, u otro documento bancario que acredite el n° de dicha cuenta, Rut de la persona natural y nombre del banco emisor.	
Certificado o comprobante de Iniciación de actividades como medio de comunicación, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de Medio de Comunicación. (Ej. Cartola tributaria).		Certificado o comprobante de Iniciación de actividades como medio de comunicación, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de Medio de Comunicación. (Ej. Cartola tributaria).	
MEDIO(S) ASOCIADO(S)		MEDIO(S) ASOCIADO(S)	
Certificado vigencia personalidad jurídica y certificado de poderes vigentes actualizados y con una antigüedad no superior a tres meses desde la postulación.		NO PRESENTA	
Certificado residencia representante legal, emitido por la junta de vecinos correspondiente, o por Carabineros de Chile		Certificado residencia representante legal, emitido por la junta de vecinos correspondiente, o por Carabineros de Chile	
Fotocopia simple, por ambos lados, del Rut de la persona jurídica cuando corresponda (Rut del medio titular)		NO PRESENTA	
Fotocopia simple, por ambos lados de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la persona jurídica.		Fotocopia simple, por ambos lados de la Cédula de Identidad del Representante Legal o de la persona natural.	
Certificado o comprobante de Iniciación de actividades como medio de comunicación, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de Medio de Comunicación. (Ej. Cartola tributaria).		Certificado o comprobante de Iniciación de actividades como medio de comunicación, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de Medio de Comunicación. (Ej. Cartola tributaria).	

--	--	--	--

DOCUMENTOS ESPECIFICOS SEGÚN TIPO DE MEDIO			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
Medios Escritos:		Medios Escritos:	
-Acreditar su rol de empresa editora o certificado Biblioteca Nacional.		- Acreditar su rol de empresa editora o certificado Biblioteca Nacional.	
-Acreditar antigüedad superior a 1 año.		- Acreditar antigüedad superior a 1 año.	
Televisión (abierta y cable):		Televisión (abierta y cable):	
-Acreditar sobre 6 meses antigüedad en sus operaciones.		-Acreditar sobre 6 meses antigüedad en sus operaciones.	
Internet:		Internet:	
-Copia de la inscripción de dominio del sitio web.		-Copia de la inscripción de dominio del sitio web.	
-Copia inicio operaciones con Hosting, antigüedad sobre 1 año (no es necesario que sea el mismo hosting durante 1 año).		-Copia inicio operaciones con Hosting, antigüedad sobre 1 año (no es necesario que sea el mismo hosting durante 1 año).	
-Acreditar actualizaciones semanales o mensuales de las noticias, artículos u otras publicaciones.		-Acreditar actualizaciones semanales o mensuales de las noticias, artículos u otras publicaciones.	

REQUISITO DE POSTULACIÓN (MEDIOS TITULARES Y ASOCIADOS)			
- Todos los tipos de medios: Cumple con la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).		NO PRESENTA	
- Radio debe estar inscrita y encontrarse vigente en el registro de la Subsecretaría de Telecomunicaciones		- Radio debe estar inscrita y encontrarse vigente en el registro de la Subsecretaría de Telecomunicaciones	
- Radios con contrato arrendamiento, concesiones u otro: medio debe estar debidamente inscrito y tener vigente la autorización de arrendamiento, cesión u otra ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		- Radios con contrato arrendamiento, concesiones u otro: medio debe estar debidamente inscrito y tener vigente la autorización de arrendamiento, cesión u otra ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
- TV Abierta: Medio debe estar inscrito y encontrarse vigente en el Consejo Nacional de Televisión.		- TV Abierta: Medio debe estar inscrito y encontrarse vigente en el Consejo Nacional de Televisión.	
- TV Cable: Medio debe estar inscrito y encontrarse vigente en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		- TV Cable: Medio debe estar inscrito y encontrarse vigente en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	

FORMA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos mencionados deberán entregarse en original junto al formulario de postulación en papel o certificado de postulación online, en un sobre cerrado, señalando en su exterior: Nombre del medio postulante, R.U.T. del medio, nombre del proyecto, nombre del representante legal y destacando la frase **"Concurso del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales año 2012"**. Estos documentos deberán ser enviados a la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno correspondiente, o a la oficina de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana (ver Anexo N° 2), según las fechas señaladas en bases del Concurso 2012 para cada modalidad de postulación.

ANEXO N° 2

Dirección Secretaría Regional Ministerial.

REGIÓN	ENCARGADO DEL FONDO DE MEDIOS	DIRECCION OFICINAS SEREMI GOBIERNO	CORREO ELECTRÓNICO ENCARGADO	TELÉFONOS	CUENTAS
Arica y Parinacota	Yenny Santelices	Avenida General Velásquez 1775, piso 2 Arica.	yenny.santelices@msgg.gov.cl	(58) 207343/207371	721-0-900040-9
Tarapacá	Indalicia Lagos	Av. Arturo Prat 1070 - Iquique	indalicia.lagos@msgg.gov.cl	(57) 318064	013-0-910751-5
Antofagasta	Carolina Caceres	Arturo Prat N°384, edificio Intendencia piso 4, Antofagasta.	carolina.caceres@msgg.gov.cl	(55) 264185 / 251567	025-0-914271-1
Atacama	Santiago Barros	Vallejo N°471, Copiapó.	santiago.barros@msgg.gov.cl	(52) 217468 / 212766	121-0-906342-6
Coquímbo	Paula Jaime	Brasil N°330, La Serena.	paula.jaime@msgg.gov.cl	(51) 215143 / 213563	09103800
Valparaíso	Ignacio Castro	Melgarejo N° 669 piso 16, Valparaíso.	ignacio.castro@msgg.gov.cl	(32) 2518810 / 2518803	239-0-922989-8
Metropolitana	Silvana Olivares	Villavicencio N°361 Oficina 104, Santiago.	silvana.olivares@msgg.gov.cl	(02)6333548/6640400	9170243
O'Higgins	Manuel Polgatiz	Plaza los Héroes s/n Edificio Intendencia piso 1 Rancagua.	manuel.polgatiz@msgg.gov.cl	(72) 205929/227151	381-0-909961-6
Maule	Francisco Muñoz	2 Poniente N° 920 2 y 3 Sur. Talca.	francisco.munoz@msgg.gov.cl	(71) 227273/ 234947	435-0-910861-8
Biobío	Karen Moscoso	Aníbal Pinto N° 442 Piso 3, Concepción.	karen.moscoso@msgg.gov.cl	(41) 2741070/2741074	533-0-917230-9
Araucanía	Rodrigo Rojas	Arturo Prat N° 535, primer piso, Temuco.	rodrigo.rojas@msgg.gov.cl	(45) 213032 / 210990	629-0-914223-2
Los Ríos	Ximena Cruz	O'Higgins N°543 Piso 5. Valdivia.	mximena.cruz@msgg.gov.cl	(63) 283880 / 283884	721-0-900043-5
Los Lagos	Miriam Mora	Avenida Décima Región N°480 Edificio Anexo a Intendencia, Segundo Piso. Puerto Montt.	miriam.mora@msgg.gov.cl	(65) 317717 / 317718	825-0-907097-7
Aysén	Mauricio Carmona	Almirante Barroso N°623, Coyhaique.	mauricio.carmona@msgg.gov.cl	(67) 217530 /217545	843-0-905358-2
Magallanes	Andrés Aguilar	Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Piso 2, Punta Arenas.	andres.aguilar@msgg.gov.cl	(61) 203727	919-0-910423-3

ANEXO N° 3

Instructivo de Ejecución y Rendición de Proyectos.

1.- Generalidades

El presente instructivo establece la forma en que el Ministerio Secretaría General de Gobierno realizará las transferencias de recursos a los medios de comunicación que resultaron adjudicatarios en el concurso de proyectos del Concurso del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales año 2012, los requisitos, exigencias y limitaciones para rendir y justificar los gastos y la forma en que los medios de comunicación deben presentar sus informes de rendición.

Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y realizadas a partir del día 01 de septiembre y no podrán ser posteriores al día 30 de Noviembre de 2012.

A su vez, los gastos con cargo al proyecto podrán ser efectuados a contar del día hábil siguiente a la fecha de la resolución de la Intendencia en virtud de la cual se apruebe el convenio o a partir de la fecha de la remesa. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrá comenzarse a efectuar gastos antes del día 01 de septiembre de 2012.

Cualquier otro gasto realizado con fecha anterior a la resolución de la Intendencia o, con posterioridad al cierre del proyecto, no podrá, en caso alguno, ser imputado al mismo y en consecuencia, no podrá ser incluido en la rendición final que deba realizar el adjudicatario al término de la realización de su proyecto. En cuyo caso se procederá a rechazar dicho gasto.

Proyectos Individuales	Una cuota 100%
Proyectos Asociativos	Dos cuotas, primera 60% y segunda 40% una vez rendido mínimo el 50% de la primera cuota.

2.- Informe de avance para proyectos asociativos

El medio de comunicación que tenga el carácter de titular del respectivo proyecto es quien tiene la obligación de presentar el informe de avance. Dicho informe debe describir la forma de ejecución del proyecto incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación respetando el formato del formulario de rendición proporcionado por el Ministerio. El formulario debe ser descargado del sitio web www.fondodemedios.gob.cl.

El informe de avance debe ser presentado en las respectivas SEREMI en el caso de los proyectos asociativos ejecutados en regiones y en la Unidad de Fondos Concursables para el caso de los proyectos ejecutados en la región Metropolitana.

En cuanto a la transferencia de los recursos adjudicados, esta se hará en dos cuotas. La primera cuota corresponderá al 60% de los fondos adjudicados y será transferida dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la resolución que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto. Una vez rendido el 50% del monto de la primera cuota, se transferirá la segunda cuota correspondiente al 40% del saldo restante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicha rendición. El plazo máximo que tiene el titular del medio que ejecuta un proyecto asociativo para presentar el informe de avance, es hasta el día **16 de octubre de 2012**.

En la eventualidad que el medio no presente el referido informe en la fecha señalada, el Ministerio podrá disponer la suspensión inmediata de los aportes al proyecto, hasta que el responsable se allanare a cumplir efectivamente dichas obligaciones y enviará una carta de apercibimiento solicitando que, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde el día **16 de octubre**, presente el informe de avance. Vencido el plazo sin una respuesta satisfactoria, el Ministerio podrá poner término anticipadamente y de manera unilateral al convenio de ejecución

si lo estimare procedente. Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía (a la que se refiere el punto 7.3 de las bases) o solicitar su aumento, si así lo estimare procedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de que se acredite que el retraso fue debido a fuerza mayor, caso fortuito o causas similares, lo que deberá ser calificado y aceptado, a su arbitrio, por el Ministerio.

Por otro lado, presentado que sea el informe de avance y este sea objetado por el Ministerio, el medio de comunicación social tendrá el mismo plazo señalado en el párrafo anterior para enmendar tales observaciones y, en caso de no hacerlo, se procederá de la misma forma establecida para el incumplimiento de la obligación de rendir informe de avance.

3.- Informe final de rendición de proyectos

El medio de comunicación deberá presentar un informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad. El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser descargado gratuitamente desde el sitio web www.fondodemedios.gob.cl

El informe final de rendición de proyectos deberá ser remitido a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana y a las respectivas SEREMI en el caso de regiones, en fecha que no podrá ser posterior al **14 diciembre de 2012**. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso. Por ende, el Ministerio procederá a exigir el reintegro total de los fondos adjudicados sin perjuicio de la facultad que le asiste para hacer efectiva la garantía contenida en el punto 7.3 de estas bases.

4.- De las rendiciones:

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por el Consejo Regional y al convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Todas las actividades y gastos deben ser rendidos e informados en el formulario respectivo (Formulario de rendición) proporcionado por el Ministerio. Los documentos de respaldo, deberán ser pegados en hoja tamaño oficio de manera que cada una de ellos sea visible, con sus respectivos subtotales en el borde inferior de cada página del formulario de rendición. Agregue tantas hojas como facturas, boletas, comprobantes de pago y medios de verificación tenga, anexándolas al correspondiente formulario de rendición.

Tales documentos deben ser acompañados **en original**, no aceptándose copia de los mismos. Las copias serán rechazadas, lo que implica que el gasto justificado o rendido en base a esas copias también lo será.

No se aceptará incluir dentro del presupuesto de la actividad, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular del medio de comunicación como son: arriendos, sueldos, gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, gas, teléfono y otros). Sólo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados con la documentación correspondiente, como bonos al personal, sobreconsumos u otros.

Todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Por último, queda estrictamente prohibido cambiar o modificar fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por el Consejo Regional y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Excepcionalmente y en casos calificados el Ministerio podrá, según lo estime pertinente, autorizar cambios o modificaciones de las actividades o del presupuesto, lo que quedará, en todo caso, a criterio del Ministerio.

Esta excepcional situación se regirá por el procedimiento que a continuación se describe. El medio de comunicación que solicite la modificación de las actividades o la reitemización de su presupuesto, deberá hacerlo mediante carta firmada por el representante legal del medio y por el titular del proyecto (para el caso de los proyectos asociativos) en la que deberá expresar **fundadamente** el motivo por el cual requiere la modificación de las actividades o la reitemización de su presupuesto.

El Ministerio evaluará y decidirá, **sin necesidad de expresar más que una mínima fundamentación**, si acoge o no dicha solicitud. Acogida que sea la solicitud, el Ministerio comunicará a través de correo electrónico las condiciones y exigencias con que deberá proceder el medio.

5.- De los medios de verificación y comprobantes de gastos

Los medios de verificación aceptados son: Listas de asistencia a las actividades con nombre completo de las personas, rut, correos y sus respectivas firmas, fotografías de las actividades, invitaciones, afiches o dípticos de la difusión de la actividad, diplomas, filmaciones, etc. Los que deberán dar cabal cumplimiento a las exigencias establecidas en el punto 10.1 (Mención y espacios) de las bases.

Todos los gastos deben estar respaldados con factura, boleta o comprobante de pago emitidos por terceros, en original y rendidas de acuerdo a los ítems en que fueron aprobados. En ningún caso se aceptarán guías de despacho, como respaldo comercial, que justifica los gastos.

Las facturas deben ser emitidas a nombre del medio de comunicación titular del proyecto con el detalle del gasto efectuado. Para los proyectos asociativos podrá también emitirse facturas a nombre de los medios asociados. En ningún caso, se aceptarán adquisiciones de bienes, materiales o insumos, respaldados con algún documento a nombre de otra persona o medio distinto a los señalados. **Prohibase estrictamente la emisión de facturas entre medios de comunicación asociados.**

Todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA, tendrán que rendir las facturas por el valor total NETO (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán el poder del Ministerio.

Aquellos medios de comunicación que requieran mantener en su poder las facturas originales y que se vean afectados por lo establecido en el párrafo anterior podrá, según lo dispone el Servicio de Impuestos Internos, recurrir a dicho servicio a solicitar copia autenticada de la factura a objeto de incluirla en su contabilidad en reemplazo de la copia original.

En cuanto a las boletas de venta, serán aceptadas por un monto máximo de 1 UTM (\$ 38.000.- treinta y ocho mil pesos aproximadamente). Todo gasto superior a dicho monto deberá estar documentado por una factura, y en casos calificados y previamente autorizado por escrito por el Ministerio, se aceptarán también boletas cuyo contenido detalle los bienes o servicios adquiridos.

Las boletas y facturas no podrán enmendarse en su valor y fecha, de lo contrario se considerarán adulteradas y serán rechazadas de plano.

6.- De las categorías

Los porcentajes máximos a que pueden postular los medios de comunicación en las diferentes categorías son los que se establecen en las bases en el punto N° 3.2 y en caso alguno podrá ser excedido.

No obstante lo anterior, dichos porcentajes serán tomados en consideración para el solo efecto de la postulación y no serán considerados en caso de que, en el proceso de evaluación y selección de proyectos, alguna de estas categorías sea modificada por la Comisión Regional; según se expresará a continuación:

La Comisión regional podrá, por razones presupuestarias y/o de carácter técnico, adjudicar al financiamiento de los proyectos un monto menor al solicitado para cada categoría (Producción y Difusión, Honorarios e Inversión) en la propuesta original.

En aquellos casos en que la Comisión Regional asigne montos inferiores a los que originariamente solicitó un medio de comunicación, deberá tal medio reducir sus gastos o costos a objeto de ceñirse a los nuevos montos que se le hubiesen asignado a dicho proyecto. De no cumplir con esto, el Ministerio queda facultado para rechazar los montos excedidos y exigir su reintegro en arcas fiscales.

Además, los porcentajes establecidos para cada categoría (Honorarios e Inversión) serán tomados en consideración para el solo efecto de la postulación y no serán considerados en caso de que, en el proceso de evaluación y selección de proyectos, alguna de estas categorías sea modificada por la Comisión; según se expresará a continuación:

La Comisión Regional deberá, al rebajar los montos solicitados por los postulantes, indicar fundadamente el motivo de tal rebaja y además, especificar la categoría (Honorarios e Inversión) a la que le aplique la rebaja. La Comisión podrá rebajar uno o más de estos ítems.

En la eventualidad de que se produzca dicha reducción en los montos solicitados por los medios de comunicación en una o más de las categorías, esta no afectará los otros montos presentados en la propuesta original y que no fueron modificados por la Comisión Regional. En consecuencia, el medio deberá presentar su rendición final con estricta sujeción a la estructura presupuestaria aprobada por la Comisión Regional, no aceptándose rendiciones por montos mayores a los aprobados por este en cada una de las categorías.

7.- De las categorías de gastos

Cada categoría debe ser rendida, según el monto aprobado en el proyecto:

CATEGORÍA	ÍTEMS
Producción y Difusión	Ej.: Arriendos, alimentación, impresión, publicidad, transporte, materiales de oficina, etc.
Honorarios	Ej.: Capacitación, coordinación, etc.
Inversión y/o Equipamiento	Ej.: Equipos, muebles, equipos electrónicos, etc.

7.1.- Categoría de Producción y Difusión

Queda expresamente prohibido justificar gastos en el ítem de producción y difusión con boletas de honorarios y/o comprobantes de pago. Sin perjuicio de aquello, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación cuya aprobación quedará, en todo caso, a criterio del Ministerio.

Sin embargo, en el caso de **arriendos de bienes inmuebles** a entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro que no cuentan con facturación, se aceptará para acreditar el gasto el respectivo comprobante que emiten estas entidades.

Los gastos en movilización, serán aceptados cuando estén contemplados y aceptados dentro de la propuesta económica, estos deben ser rendidos con sus respectivos respaldos, boletos de transporte público y/o taxi. Para el caso de colaciones solo se aceptaran **boletas** otorgadas por el organismo que dio el servicio.

7.2.- Categoría de Honorarios

Los gastos de honorarios y sueldos deben ajustarse a la propuesta presentada por el medio de comunicación y aprobada por el Consejo Regional. Estos no podrán exceder el 50% del monto total solicitado en el proyecto, según lo señalado en las Bases del Concurso 2012.

Sólo se aceptarán boletas de honorarios y boletas de prestación de servicios emitidas por terceros. **En el caso de medios de comunicación se podrá aceptar liquidaciones de sueldo del personal que desempeñó labores en el proyecto, consignando el monto asociado al proyecto como un bono en dicha liquidación.**

En caso de bonos pagados con liquidaciones de sueldo se debe hacer la rendición incluyendo las cotizaciones previsionales, por lo tanto el medio debe tener presente en hacer el cálculo como un valor total al momento de proyectar este gasto a fin de no exceder el monto adjudicado.

Las boletas de honorarios deben ser extendidas a nombre del medio de comunicación, señalando en detalle, el servicio prestado, el monto pagado y se especifique en la glosa de esta, que es un proyecto financiado por el **Ministerio Secretaría General de Gobierno**.

En la eventualidad que el medio de comunicación receptor del servicio efectúe la retención del 10% de las boletas de honorarios y/o boletas de prestación de servicios a terceros, deberá acompañar en el informe de rendición el respectivo formulario N° 29 en que se acredite el pago de dicha retención. Si la retención la efectúa el prestador del servicio, no será necesario presentar el citado formulario.

7.3.- Categoría de Inversión y/o Equipamiento

Los gastos de inversión y/o equipamiento deben ajustarse a la estructura presentada por el medio de comunicación y aprobada por el Consejo Regional.

Se considera gasto de inversión y/o equipamiento la compra de todo bien mueble que perdure en las dependencias del medio, después de finalizado el proyecto. Estos gastos deben ser justificados en el formulario correspondiente y deben tener directa relación con las actividades del proyecto. Solo se aceptará como forma de respaldo que justifique la adquisición de un bien mueble las facturas o facturas según sea el caso. Las que además, deben contener en su glosa el detalle del bien adquirido.

8.- Del informe final

Si existen errores manifiestos en el informe el Ministerio podrá solicitar al medio de comunicación que dentro del plazo de **5 días hábiles** enmiende, complementando dicho informe. El medio de comunicación deberá complementar dicho informe de acuerdo a lo requerido por el Ministerio.

De no responder las observaciones en tiempo y forma o de responderse de forma incompleta o equívoca, podrá el Ministerio poner término anticipado al convenio, solicitando el reintegro parcial o total de los recursos entregados.

Todos los montos que en definitiva no hayan sido rendidos o bien que hayan sido rendidos y rechazados, generando un saldo a favor del Ministerio, deberán ser restituido dentro del plazo de 10 días hábiles, mediante **deposito en dinero efectivo** o Vale Vista bancario a nombre del Ministerio Secretaria General de Gobierno para el caso de la Región Metropolitana o en las cuentas de las respectivas SEREMIS en cada región (ver Anexo N°2).

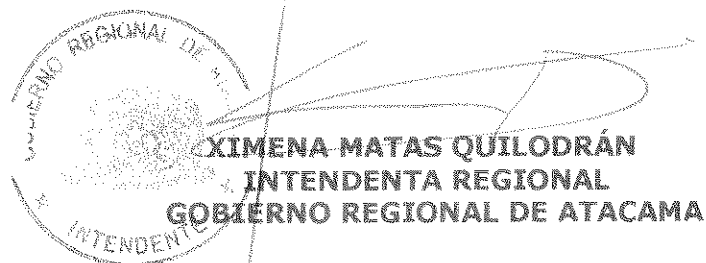
Si al momento de terminar la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos adjudicados, estos deben ser reintegrados al Ministerio.

9.- Certificado de fiel cumplimiento y devolución de garantía

Una vez aprobado el informe final por el Ministerio, y si el medio lo requiere se entregará un certificado de fiel cumplimiento y serán devueltas las garantías pertinentes. Con dicho trámite culmina el procedimiento de ejecución de proyectos del Fondo de Fomento Medios de Comunicación, año 2012.

3. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal de internet del Gobierno Regional <http://www.gob.atacama.cl>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Atacama (c.i.)
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto
- Asesoría Jurídica Programa 02
- Departamento de Comunicaciones GORE
- SEREMI de Gobierno
- U.R.S. Región Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- XMQ/LMCT/CZB/mbb